

BUENOS AIRES. 27 MAY 2024

VISTO lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, las Resoluciones Presidenciales N° 1073/2018, 1385/2018, 1034/2023 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 35° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional faculta a los Poderes del Estado a determinar los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por competencia específica que asignan al efecto, a los funcionarios de sus dependencias.

Que por el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/2018 se incorporó el sistema de módulos a los efectos de determinar competencias, adjudicar contrataciones, constituir garantías y demás disposiciones del reglamento asignándoles cantidades.

Que mediante las Resoluciones Presidenciales N° 1385/2018 y 1034/2023 se determinaron las competencias en función del módulo y se actualizó el valor del mismo fijado originalmente en la R.P. 1073/2018

Que con el fin de dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y a la aprobación de gastos, así como a los procedimientos de selección, resulta necesario modificar el valor del módulo fijado en el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/2018, coadyuvando con ello a una gestión más eficiente de los recursos públicos y mayor dinamismo y celeridad en las contrataciones.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los funcionarios detallados en el artículo siguiente serán competentes en lo que respecta a la autorización y aprobación de gastos, órdenes de

R.P. N° 0779/24

Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

pago, adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios no personales, en función del valor de módulo (M), que se fija en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Competencias en función del valor módulo (M):

- A) Máxima autoridad de la HCDN, desde SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000);
- B) La Secretaria Administrativa de la HCDN, hasta SIETE MIL MÓDULOS (M 7.000);
- C) El Director General Administrativo Contable, hasta TRES MIL MÓDULOS (M 3.000);

ARTÍCULO 3°.- Actualizar a partir del 1° de junio de 2024 el valor del módulo fijado en el artículo 6° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/2018 en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al titular de la Dirección General Administrativo Contable, dependiente de la Secretaría Administrativa a suscribir Liquidaciones de Gastos concernientes a servicios básicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

